



Boletín oficial Municipal de Yerba Buena



RESUMEN DE CONTENIDO

- Decreto N° 001/21
- Decreto N° 982/23
- Decreto N° 042/24
- Decreto N° 043/24
- Decreto N° 044/24
- Ordenanza N° 2428
- Ordenanza N° 2429
- Ordenanza N° 2430



GOBIERNO MUNICIPAL

Departamento Ejecutivo

Intendente

Lic. Pablo Macchiarola

Jefe de Gabinete

Sr. Ramón Eduardo Poliche

Secretario de Gobierno

Fernando De la Orden

Secretario de Hacienda

Hernán Ganem

Secretaria de Planificación y Obras Públicas

Ing. Esteban Auad

Secretaria de Políticas Sociales

María Soledad Gettas

Sub Secretaría de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto

Marcos Novillo

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Javier Jantus

Presidente

Agustina Simón Padrós

Vicepresidente 1º

Gabriela del Valle Garolera

Vicepresidente 2º





Municipalidad de
Yerba Buena
Fucumán

YERBA BUENA,

15 ENE 2024

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: **N° 042**

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.428, sancionado por el Concejo Deliberante de Yerba Buena en Sesión Extraordinaria N° 1 del día 21/12/2023, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 02/01/2024, mediante Expte. N° 087-M17(1)-H-24; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se refrenda el Decreto N° 982 de fecha 12/12/2023, mediante el cual se fija como Tarifa del Servicio Único de Transporte Público de Pasajeros en Automóvil (SAAYB), el valor de pesos trescientos veinte (\$ 320) por arranque del vehículo, y de pesos treinta y dos (\$ 32) por cada cien metros (100m) de recorrido y/o minuto de espera, estableciéndose además que tal tarifa comienza a regir desde las 0:00 horas del día 13/12/2023;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 06 emite su dictamen, en el que aconseja la promulgación del referido Proyecto de Ordenanza y encuadra el caso en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Inciso 1);

Que a fs. 08 la Dirección de Despacho agrega texto escaneado del mencionado Decreto N° 982/2023, emitido Ad referéndum del Concejo Deliberante;

Que, en mérito a lo actuado, la Secretaría de Gobierno a fs. 10 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.428, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria del día 21/12/2023, de conformidad con lo considerado.-

///...1/2

///... **Nº 42** **15 ENE 2024**
DECRETO:

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE.-**

Sm.- 



FERNANDO DE LA ORDEN
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena




M.C. PABLO MACCHIAROLA
INTENDENTE
Municipalidad de Yerba Buena



YERBA BUENA, 21 DE DICIEMBRE DE 2023

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 2428

VISTO:

El Expediente 368-Y-23 por el cual el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Decreto 982 del 12/12/23 para su Tratamiento Ad referéndum del Concejo Deliberante, por el cual se actualiza la tarifa del SAAYB.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 982 del 12/12/2023 el Sr Intendente, actualiza, ad referéndum del Concejo Deliberante, la tarifa del SAAYB;

Que funda dicha decisión en el público y notorio incremento de los insumos utilizados por la actividad;

Que este Cuerpo Legisferante considera oportuno la actualización de la Tarifa del SAAYB teniendo en cuenta el incremento de los insumos utilizados por la actividad para el mantenimiento de las unidades, el incremento del combustible, así como la inflación que nos afecta como país;

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**


ARTICULO 1°: REFRENDASE el Decreto 982, de fecha 12 de diciembre del 2023, emitido por la Municipalidad que fija como Tarifa del SAAYB el valor de **PESOS TRESCIENTOS VEINTE (\$320) por arranque de vehículo, y de PESOS TREINTA Y DOS (\$32) por cada cien metros (100m) de recorrido y/o minuto de espera.**

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Yerba Buena

Javier Jantus
Presidente
C.D. de Yerba Buena


 C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
 SECRETARIA
 H.C.D. DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
 Decreto N° 686/16
 Municipalidad
 de Yerba Buena

YERBA BUENA, **12 DIC 2023****MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA****DECRETO: N° 982**

VISTO: Lo solicitado por los Sres. propietarios y choferes de taxis en cuanto a la necesidad de actualizar la Tarifa del Servicio Único de Transporte Público de Pasajeros en Automóvil; y

CONSIDERANDO:

Que es público y notorio el incremento del precio de los insumos utilizados en la actividad del Servicio de Automóvil de Alquiler Yerba Buena (SAAYB), lo que obliga a recomponer la ecuación económica de la tarifa referida;

Que en otros municipios de nuestra Provincia, particularmente en el de San Miguel de Tucumán, ya se procedió a la actualización tarifaria del servicio único de transporte de pasajeros en automóvil;

Que la última actualización tarifaria en el ámbito de la Municipalidad de Yerba Buena fue realizada por Decreto N° 455 de fecha 04/07/2023, emitido Ad Referéndum del Concejo Deliberante de esta ciudad;

Por ello resulta procedente emitir el instrumento legal correspondiente, en uso de las facultades conferidas por el artículo 47, inciso 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5.529,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: FIJASE como Tarifa del Servicio Único de Transporte Público de Pasajeros en Automóvil (SAAYB) el valor de **PESOS TRESCIENTOS VEINTE (\$ 320) por arranque del vehículo, y de PESOS TREINTA Y DOS (\$ 32) por cada cien metros (100m) de recorrido y/o minuto de espera.-**

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECESE que la presente tarifa comenzará a regir desde las cero horas (0 hs.) del día 13/12/2023.-

///...1/2

12 DIC 2023

///...
DECRETO: Nº 982

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto se emite Ad Referéndum del Concejo Deliberante de esta ciudad, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO CUARTO: REMÍTASE al Concejo Deliberante de esta ciudad fotocopia autenticada del presente Decreto, para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO QUINTO: COMUNIQUESE, Regístrese en Libro Único de Decretos y Archívese.-

PAC.- 

FERNANDO DE LA ORDEN
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena




LIC. PABLO MACCHIAROLA
INTENDENTE
Municipalidad de Yerba Buena

YERBA BUENA, 21 DE DICIEMBRE DE 2.023

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENAORDENANZA N°: 2429VISTO:

El pedido realizado por prestadores del Servicio de Autos de Servicio Automóvil de Alquiler Yerba Buena (S.A.A.Y.B.);y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes solicitan que se prorrogue el plazo otorgado por la Ordenanza N° 1573, en relación al requisito de antigüedad de los vehículos;

Que la Ordenanza N° 1573 fue promulgada mediante Decreto N° 473, del 16/10/2.007, y publicada en el Boletín Oficial el día 24/01/2.008, por lo que entró en vigencia el día 25/01/2.008, según disposiciones de la Ley N° 5529;

Que el Artículo Trigésimo Cuarto de la misma, establece que "*Durante los 2 (dos) primeros años de vigencia de la presente normativa a contar de la fecha de promulgación, la antigüedad de los automotores será de 18 (dieciocho) años. Cumplido el plazo mencionado la antigüedad exigida para la permanencia en el sistema será de 14 (catorce) años*";

Que nuestro país atraviesa una severa crisis económica-financiera, sumado a los efectos negativos que tuvo la Pandemia por Covid; no encontrándose exentas de ello las actividades de servicios de nuestro Municipio, por lo que debe tenerse en cuenta que el servicio de alquiler de vehículos no produjo la renta esperada como para permitir a sus propietarios adecuar los mismos a las condiciones establecidas por la Ordenanza que regula la prestación del servicio; sumado a la demora en la entrega de los vehículos, una vez adquiridos;

Que éstos resultan ser argumentos válidos y suficientes, como para atender la petición efectuada por los prestadores del servicio;

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°: PRORRÓGASE hasta el día 31/03/2.024 el plazo otorgado por el Artículo Trigésimo Cuarto de la Ordenanza N° 1573, para adecuar al requisito de antigüedad a los vehículos afectados al Servicio de Autos Servicio Automóviles de Alquiler Yerba Buena (S.A.A.Y.B.).

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N Blanca J. Alvillos Javier Jantus
Secretaria Presidente
C.D. de Yerba Buena C.D. de Yerba Buena

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena



YERBA BUENA, **15 ENE 2024**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Nº 043

DECRETO:

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.429, sancionado por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 01 de fecha 21/12/2023, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 02/01/2024, que diera origen al Expte. N° 88-M17(I)-H-24; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se prorroga hasta el día 31/03/2024 el plazo otorgado por el Artículo Trigésimo Cuarto de la Ordenanza N° 1573, para adecuar al requisito de antigüedad a los vehículos afectados al Servicio de Autos Servicio Automóviles de Alquiler de Yerba Buena (S.A.A.Y.B.);

Que han tomado intervención la Sub-Secretaría de Gobierno (fs. 04) y la Dirección de Tránsito y Transporte (fs. 05), sin emitir objeciones al respecto y dando continuidad al trámite que nos ocupa;

Que a fs. 06 la Dirección de Asuntos Jurídicos aconseja la promulgación del referido Proyecto de Ordenanza y encuadra el caso en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Inciso 1);

Que, en merito a lo actuado, la Secretaría de Gobierno a fs. 07 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.429, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 01 de fecha 21/12/2023, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan. -

ARTICULO TERCERO: REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE** y **ARCHIVESE.** -



FERNANDO DE LA ORDEN
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena



LIC. PABLO MACCHIAROLA
INTENDENTE
Municipalidad de Yerba Buena

YERBA BUENA, 21 DE DICIEMBRE DE 2.023



CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 2429

VISTO:

El pedido realizado por prestadores del Servicio de Autos de Servicio Automóvil de Alquiler Yerba Buena (S.A.A.Y.B.);y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes solicitan que se prorrogue el plazo otorgado por la Ordenanza N° 1573, en relación al requisito de antigüedad de los vehículos;

Que la Ordenanza N° 1573 fue promulgada mediante Decreto N° 473, del 16/10/2.007, y publicada en el Boletín Oficial el día 24/01/2.008, por lo que entró en vigencia el día 25/01/2.008, según disposiciones de la Ley N° 5529;

Que el Artículo Trigésimo Cuarto de la misma, establece que *“Durante los 2 (dos) primeros años de vigencia de la presente normativa a contar de la fecha de promulgación, la antigüedad de los automotores será de 18 (dieciocho) años. Cumplido el plazo mencionado la antigüedad exigida para la permanencia en el sistema será de 14 (catorce) años”*;

Que nuestro país atraviesa una severa crisis económica-financiera, sumado a los efectos negativos que tuvo la Pandemia por Covid; no encontrándose exentas de ello las actividades de servicios de nuestro Municipio, por lo que debe tenerse en cuenta que el servicio de alquiler de vehículos no produjo la renta esperada como para permitir a sus propietarios adecuar los mismos a las condiciones establecidas por la Ordenanza que regula la prestación del servicio; sumado a la demora en la entrega de los vehículos, una vez adquiridos;

Que éstos resultan ser argumentos válidos y suficientes, como para atender la petición efectuada por los prestadores del servicio;

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: PRORRÓGASE hasta el día 31/03/2.024 el plazo otorgado por el Artículo Trigésimo Cuarto de la Ordenanza N° 1573, para adecuar al requisito de antigüedad a los vehículos afectados al Servicio de Autos Servicio Automóviles de Alquiler Yerba Buena (S.A.A.Y.B.).

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N Blanca J. Alvillos Javier Jantus
Secretaria Presidente
C.D. de Yerba Buena C.D. de Yerba Buena

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena



Municipalidad de
Yerba Buena
Eucumán

YERBA BUENA, 15 ENE 2024

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: N° 044



VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.430, sancionado por el Concejo Deliberante de Yerba Buena en Sesión Extraordinaria N° 01 del día 21/12/2023, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 02/01/2024, mediante Expte. N° 89-M17(I)-H-24; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se refrenda el Decreto N° 001/21 de fecha 08/01/2021, mediante el cual se dispone la modificación de la Ordenanza N° 1.258, Artículo N° 130;

Que a fs. 04/06 la Dirección de Despacho agrega en fotocopia autenticada el mencionado Decreto N° 001/21 y Nota N° 015/2021;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 08 emite su dictamen, en el que aconseja la promulgación del referido Proyecto de Ordenanza y encuadra el caso en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Inciso 1);

Que, en mérito a lo actuado, la Secretaría de Seguridad Ciudadana a fs. 09 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.430, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 01 del día 21/12/2023, de conformidad con lo considerado.-

///...1/2

///...

DECRETO: Nº 044

15 ENE 2024

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE.-**

PAC - 


FERNANDO DE LA ORDEN
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena




LC. PABLO MACCHIAROLA
INTENDENTE
Municipalidad de Yerba Buena


ILEANA I. DULOUT
SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA


Ing. Esteban Auad
Secretario de Planificación y Obras Públicas
Municipalidad de Yerba Buena



YERBA BUENA, 21 DE DICIEMBRE DE 2023

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 2430

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: REFRENDASE el Decreto N° 001/21 emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, el 08 de Enero de 2021, disponiendo la modificación de la Ordenanza N° 1.258, Artículo N° 130.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Yerba Buena

Javier Jantus
Presidente
C.D. de Yerba Buena

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
C.D. DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena



Municipalidad de
Yerba Buena
Cucumán

YERBA BUENA,

08 ENE 2021

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: N° 001

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020 y sus subsiguientes Decretos de prórroga, la recomendación desde el Gobierno Nacional a las Provincias a implementar la restricción de la circulación nocturna; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, en adelante la OMS, declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19, por el plazo de un año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que durante el año 2020 el nivel de contagios a nivel nacional, provincial y municipal tuvo diversos estadios llegando a sus respectivos picos y luego cediendo en su número;

Que en los últimos días pudo observarse que el nivel de contagios en la provincia se está incrementando existiendo la posibilidad de que se dé paso a la segunda oleada de casos, tal cual sucedió en los países europeos;

Que si bien desde el Poder Ejecutivo Nacional se manifestaron sobre la posibilidad de restringir en todo el territorio nacional la circulación de personas durante el horario de 23 a 6 a los fines de contener los contagios, creemos que el gran foco de contagios son las fiestas clandestinas, las cuales concentran gran cantidad de personas sin ningún tipo de control, favoreciendo la propagación indiscriminada del virus;

Por ello y conforme facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5.529,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA:**


ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORASE al Artículo 130 de la Ordenanza N° 1258 el siguiente párrafo: "El que organizare fiestas, eventos y/o reuniones masivas de personal sin la debida autorización expedida por autoridad municipal competente a tal fin será sancionado con multa de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil) a \$ 300.000 (pesos trescientos mil) teniendo en cuenta para dicha graduación la masividad del evento y la situación de reincidencia del infractor. El Tribunal de Faltas podrá además disponer de forma conjunta, la clausura hasta los 180 días y la inhabilitación por el lapso de 5 años. Asimismo se faculta a la Guardia Urbana Municipal a realizar el secuestro de vehículos de particulares asistentes a dichos eventos clandestinos y al decomiso de mercaderías y equipamiento destinado a la realización del mismo."-


Municipalidad de
Yerba Buena
Emisión N° **001**
DECRETO:

08 ENE 2021

ARTICULO SEGUNDO: DISPONESE la entrada en vigencia del presente decreto desde el día de su emisión, sin perjuicio de que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá gestionar la autorización AD REFERENDUM por parte del Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE en el Libro único de Decretos y ARCHIVESE


LIC. PABLO MACCHIAROLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA




MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA


ALFREDO A. ALFIERI
Sec. de Planificación y Gestión de
Infra. Púb. y Servicios Urbanos
Municipalidad de Yerba Buena


Abg. DANTE MAURICIO ARGIRO
Secretario de Seguridad Ciudadana
Municipalidad de Yerba Buena